

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020– 0035700

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció con relación al requerimiento efectuado en auto de data 13 de diciembre de 2021, aclarando al respecto que, a la demandada Sandra Patricia Tovar Mejía le fue concedida prisión domiciliaria el día 23 de octubre de 2020 y en la actualidad goza de libertad condicional otorgada el 28 de mayo de 2021, siendo su dirección de notificación la carrera 12 B # 57-30 sur, de esta ciudad, la que corresponde con la ubicación del inmueble objeto de acción reivindicatoria

En virtud de lo anterior, se exhorta a la parte actora a efectos de que proceda a surtir el envío del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., a la demandada con el objeto de dar continuidad al proceso.

De otra parte, se coloca en conocimiento del extremo actor la respuesta ofrecida por la Ofician de Registro de Instrumentos Públicos de data 7 de enero de 2022, por medio de cual señala que a fin de dar continuidad a la inscripción de la demanda le corresponde al interesado acreditar el pago de los derechos de registro para lo cual debe acercarse a dicha oficina en el horario habilitado para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81b8da1d4938e4ec24a7de8e35051e84085b6459c95d3dab4db696a151a6abb**

Documento generado en 22/03/2022 05:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>